



Servicio de Certificación-Resolución 896/99

Gracias por su interés en los servicios de certificación de productos de UL de Argentina. Este folleto provee información básica acerca de UL y le explica el proceso de certificación, los derechos y las obligaciones pertinentes, e intenta responder las preguntas más frecuentes sobre estas cuestiones.

- **UL en Argentina**
- **Legislación en materia de certificación de EPP:
Resolución ex SICyM N° 896/1999 y legislación subsiguiente**
- **Modelos de Certificación**
- **Esquema General de Certificación**
- **Mantenimiento**
- **Derechos y Obligaciones**
- **Cancelación/Suspensión/Extensión del certificado**



UL en Argentina

UL de Argentina S.R.L. está acreditada por el OAA (Organismo Argentino de Acreditación) como Organismo de Certificación de Productos Equipos, Medio y Elementos de Protección Personal, certificación establecida en la Resolución 896/99 emitida por la ex SICyM.

UL de Argentina S.R.L. está organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Underwriters Laboratories Holdings B.V. y UL International, L.L.C. bajo las leyes de la República Argentina.



Legislación en materia de certificación de EPP: Resolución ex SICyM N° 896/1999 y legislación subsiguiente

La Secretaría de Industria, Comercio y Minería estableció a través de su Resolución 896/1999 los requisitos esenciales de seguridad que deben cumplir los equipos, medios y elementos de protección personal para su comercialización en el país.

El objetivo de esta Resolución es salvaguardar la seguridad de los trabajadores de cualquier proceso producto o servicio, en la utilización de equipos, medios y elementos de protección personal (E.P.P.) conducentes a reducir la siniestralidad laboral, bajo condiciones normales y previsibles de uso.

Asimismo, establece cuáles son los requisitos de seguridad que deben cumplir los productos mencionados como parte de los sistemas de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, para permitir su comercialización y crear un mecanismo que garantice su cumplimiento.

Estos requisitos se consideran plenamente cumplidos mediante la emisión de un certificado de producto, otorgado por un Organismo de Certificación reconocido por la DNCI y acreditado por el OAA.

La certificación del producto incluirá a todas las partes, piezas y accesorios que se encuentren formando parte del producto en cuestión.

Los ensayos deberán realizarse conforme a las normas nacionales IRAM, MERCOSUR (NM), Europeas (EN) o internacionales (ISO), en laboratorios que cumplan con lo establecido por la Resolución ex SICyM N° 123/1999 y sus modificatorias.

Inicialmente se previó la emisión de certificados de marca de conformidad (sistema 5), consistentes en el ensayo de tipo del producto y evaluaciones en fábrica y en el mercado, como único sistema de certificación; no obstante, la Secretaría de Coordinación Técnica amplió, mediante la Resolución SCT N°197/2004, la oferta de sistemas de certificación, permitiendo a los responsables de los productos optar por alguno de los siguientes sistemas de certificación:

- Certificación por marca de conformidad (sistema 5 de Resolución N° 19/92 del GMC (MERCOSUR),
- Certificación de Lote (Sistema 7, Resolución N° 19/92 del GMC, MERCOSUR),
- Certificación de Tipo (Sistema 4, Resolución N° 19/92 del GMC, MERCOSUR) ** no vigente para EPP por cuanto la Autoridad de Aplicación no estableció todavía un sistema de controles en el mercado.

La Resolución establece en su anexo I, un listado de los equipos, medios y elementos de protección personal, que deberán satisfacer los requisitos esenciales de seguridad previa comercialización en el país:

- equipos destinados a la protección auditiva
- equipos destinados a la protección ocular
- equipos de protección de la cabeza
- equipos destinados a la protección parcial o total del rostro
- indumentaria de protección
- equipos destinados a la protección respiratoria
- equipos de protección de las extremidades inferiores y de prevención de deslizamiento

UL de Argentina S.R.L.

Florida 833 Piso 2do, Of: 203, (C1005AAQ) Cdad. Aut., Buenos Aires, Argentina

T: 54.11.4316.8210 / F: 54.11.4316.8260 / W: UL.com



- equipos destinados a la protección de las extremidades superiores
- equipos destinados a la protección contra caídas de altura
- equipos destinados a la protección contra radiaciones
- equipos de protección de cabeza para conductores
- elementos de prevención contra el ahogamiento por inmersión

Poco tiempo después de la publicación de la Resolución ex SICyM N°896/1999, y como consecuencia de la falta de laboratorios de ensayo y organismos de certificación para efectuar las verificaciones exigidas, la vigencia de la Resolución es suspendida con efecto retroactivo (Resolución ex SICyM N°225/2000);

Posteriormente, en el año 2002, la Resolución SCDDC N° 68 establece un cronograma escalonado para la incorporación de dichos productos a la respectiva exigencia de certificación.

Tras sucesivas prórrogas, la Resolución SCT N° 55/2005, mantiene la suspensión de la exigencia de certificar por la falta de Organismos de Certificación y/o Laboratorios reconocidos, en tanto en cuanto no se acrediten organismos y laboratorios para las diferentes categorías de producto.

Es por ello que, actualmente, las siguientes categorías de producto están dentro del régimen de certificación obligatoria, pudiendo ser certificados conforme al sistema de lote o marca de conformidad:

- Calzado de seguridad
- Equipos destinados a la protección de las extremidades superiores
- Equipos destinados a la protección ocular
- Equipos protectores de la cabeza

Ejemplos de estos productos son: Guantes de Seguridad, Lentes de Seguridad para uso industrial, Cascos de Seguridad, etc.

Respecto del resto de los productos incluidos en el anexo I de la Resolución ex SICyM N° 896/1999 y Resolución SCDDC N° 68/2002, el responsable del producto (fabricantes, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas de los productos) deberá presentar ante la DNCI una declaración jurada de conformidad del producto con los requisitos esenciales del producto establecidos en el anexo II de la Resolución S.I.C. y M. N° 896/99.

Esta Declaración deberá estar respaldada por protocolos de ensayo y memorias técnicas que den cuenta de la conformidad declarada.

La Dirección Nacional de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos autorizará la importación para el consumo de los equipos, medios y elementos de protección personal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Resolución 896 prevé que, en los casos en que los responsables de los productos, luego de la introducción de éstos en el mercado, tomen conocimiento de un apartamiento en el cumplimiento de las respectivas normas de seguridad, que los tornan peligrosos, deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a las autoridades competentes y a los usuarios y adquirentes de dichos productos mediante anuncios publicitarios suficientes.



Certificación

Respecto de los productos sujetos al régimen de certificación obligatorio – calzado de seguridad y elementos de protección de cabeza – los responsables del producto podrán optar por la Certificación de Lote o Marca de conformidad (Resolución SCT N° 197/2004).

Para poder cumplir con los requisitos de la certificación, deberá realizarse una evaluación del producto para determinar qué normas se deben aplicar, si es constructivamente seguro y si cumple con los requisitos de las normas mediante la realización de todos los ensayos de las normas Aplicables.

Para la certificación de Marca de Conformidad, todas las plantas en las que se fabrique el producto, deberán ser sometidas en una primera instancia a una evaluación inicial, la cual será llevada a cabo en el momento en que los productos en cuestión están en línea de producción.

Asimismo, el mantenimiento de la certificación está supeditado, entre otros, a la realización de inspecciones con una frecuencia anual con el objetivo de evaluar que el fabricante está en condiciones de fabricar los productos certificados bajo condiciones de seguridad y calidad que permitan el cumplimiento de las normas de ensayo y de los respectivos esquemas de certificación.

Certificación de Marca

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable y la evaluación del sistema de fabricación, seguida de una vigilancia de mercado. Cada uno de los productos deberá exhibir sobre cada una de las unidades, sus envases o etiquetas el símbolo de seguridad establecido por la Resolución ex SICyM N° 799/99 junto con el sello UL-AR (organismo de certificación interviniente).

A continuación se detallan los elementos del modelo de Marca de conformidad

- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y documentación
- Inspección de fabrica
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Uso de la marca de seguridad oficial, junto con la marca del organismo de certificación interviniente (ver ejemplo debajo)
- Vigilancia mediante ensayos o inspección de muestras del Mercado o del depósito del cliente.



A continuación se muestra la marca oficial para la certificación de tipo. Puede estar acompañada por el número de certificado emitido por el organismo de certificación.



Certificación de Lote

Sistema N° 7 (Certificación de Lote): Consiste en un ensayo de Lote, que deberá realizarse sobre muestras representativas tomadas por cada lote fabricado o importado. La toma de muestras de cada lote de producción o de importación, por parte del Organismo de Certificación interviniente, se realizará de acuerdo a lo establecido por la norma IRAM 15, cuyos parámetros serán determinados por la entidad certificadora interviniente en función de la dimensión del lote presentado y de la información disponible que acredite su homogeneidad.

Los productos certificados por lote deberán ser identificados en forma legible e indeleble indicando el número de lote y el símbolo de seguridad establecido por la Resolución SCT N°197/2004, en su artículo 5 y anexo II, sobre cada una de sus unidades, envases o etiquetas, pudiendo también consignarse el número del certificado emitido.

A continuación se detallan los elementos del modelo de Lote:

- Muestras extraídas por el organismo de certificación, conforme a la norma IRAM 15 y la norma IRAM 18;
- Ensayo y evaluación de los productos bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y de la documentación
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Uso de la marca de seguridad oficial (ver ejemplo debajo)

A continuación se muestra la marca oficial para la certificación de lote. Puede estar acompañada por el número de certificado emitido por el organismo de certificación, y debe indicarse una referencia al lote certificado.



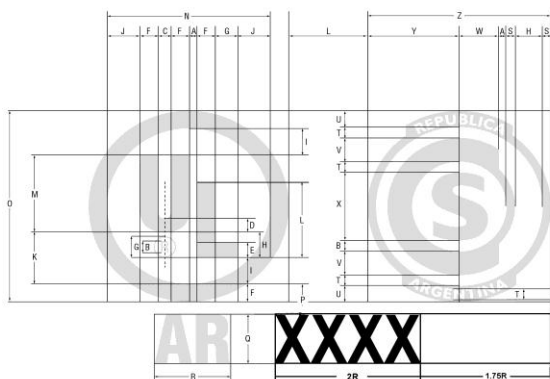
SELLO PARA CERTIFICACION POR LOTE
(SISTEMA ISO N° 7)



Lote N°

A continuación se muestra una referencia escalable que incluye ambas marcas.

RELATIVE DESIGN & PROPORTIONS OF THE UL MARK FOR ARGENTINA



KEY TO DIMENSIONS

UL Mark

- A 8 units
- B 13 units
- C 14 units
- D 15 units
- E 17 units
- F 20 units
- G 24 units
- H 29 units
- I 30 units
- J 35 units
- K 59 units
- L 85 units
- M 87 units
- N 175 units
- O 216 units

"AR"

- P 34 units
- Q 56 units
- R 82 units

S Mark

- A 8 units
- S 10 units
- T 12 units
- B 13 units
- U 18 units
- V 27 units
- H 29 units
- W 42 units
- X 76 units
- Y 99 units
- Z 198 units

The font for all letter forms is *Helvetica Condensed Black*, except for the trademark symbol **®**, which is *Helvetica Condensed Medium*. No other fonts are acceptable.

The font for all letter forms is *Humanist 521 Bold*. No other fonts are acceptable.

200-195T 5M/6/00

The minimum height of the registered trademark symbol **®** shall be 3/64 of an inch. When the overall diameter of the UL Mark is less than 3/8 of an inch, the trademark symbol may be omitted if it is not legible to the naked eye.

UL de Argentina S.R.L.
Florida 833 Piso 2do, Of: 203, (C1005AAQ) Cdad. Aut., Buenos Aires, Argentina
T: 54.11.4316.8210 / F: 54.11.4316.8260 / W: UL.com



Síntesis sobre las diferencias entre modelos:

	Marca	Lote
Marca de conformidad	 	
Ensayos	Ensayos de tipo	Ensayos de tipo y sobre muestras
Inspección de Fábrica	Sí	NO
Vigilancia de Mercado	Sí	NO



Esquema General de Certificación

1. Pedido de Cotización

El cliente solicita (vía mail, fax, teléfono, carta o personalmente) una cotización para la certificación deseada.

2. Solicitud de Certificación

Una vez aceptada la cotización, el cliente deberá completar una solicitud de servicios de certificación (40-CA-F0033), con la siguiente información mínima:

- Alcance de la certificación
- Identificación del Solicitante, nombre del contacto, direcciones.
- Definición de los productos a certificar, el sistema de certificación y las normas de referencia (si no fueran de su conocimiento, podemos ayudarlo en su identificación).

La solicitud será firmada por un representante debidamente autorizado.

3. Análisis de la Solicitud y preparación para la evaluación

Un miembro del comité interno de certificación de UL analiza y aprueba la solicitud para asegurar que:

- Los requisitos para la certificación estén claramente definidos, documentados y comprendidos
- Se haya resuelto cualquier diferencia de interpretación ente UL y el solicitante
- UL de Argentina S.R.L. tiene la capacidad de prestar el servicio de certificación solicitado

El Ingeniero de proyecto confirma la norma aplicable y realiza el plan de ensayos correspondiente.

4. Toma de Muestras

Una vez determinado el plan de ensayos, se procede a la toma e identificación de las muestras de los productos por certificar.

5. Evaluación del producto en laboratorio

Se realizan los ensayos en laboratorios de tercera parte reconocidos por la DNCI y acreditados por el OAA, o cuando esto no sea posible, en laboratorios de fábrica, que cumplan requisitos establecidos por la Resolución SDCC N° 237/2000, en su artículo 6, y bajo la supervisión de UL de Argentina.

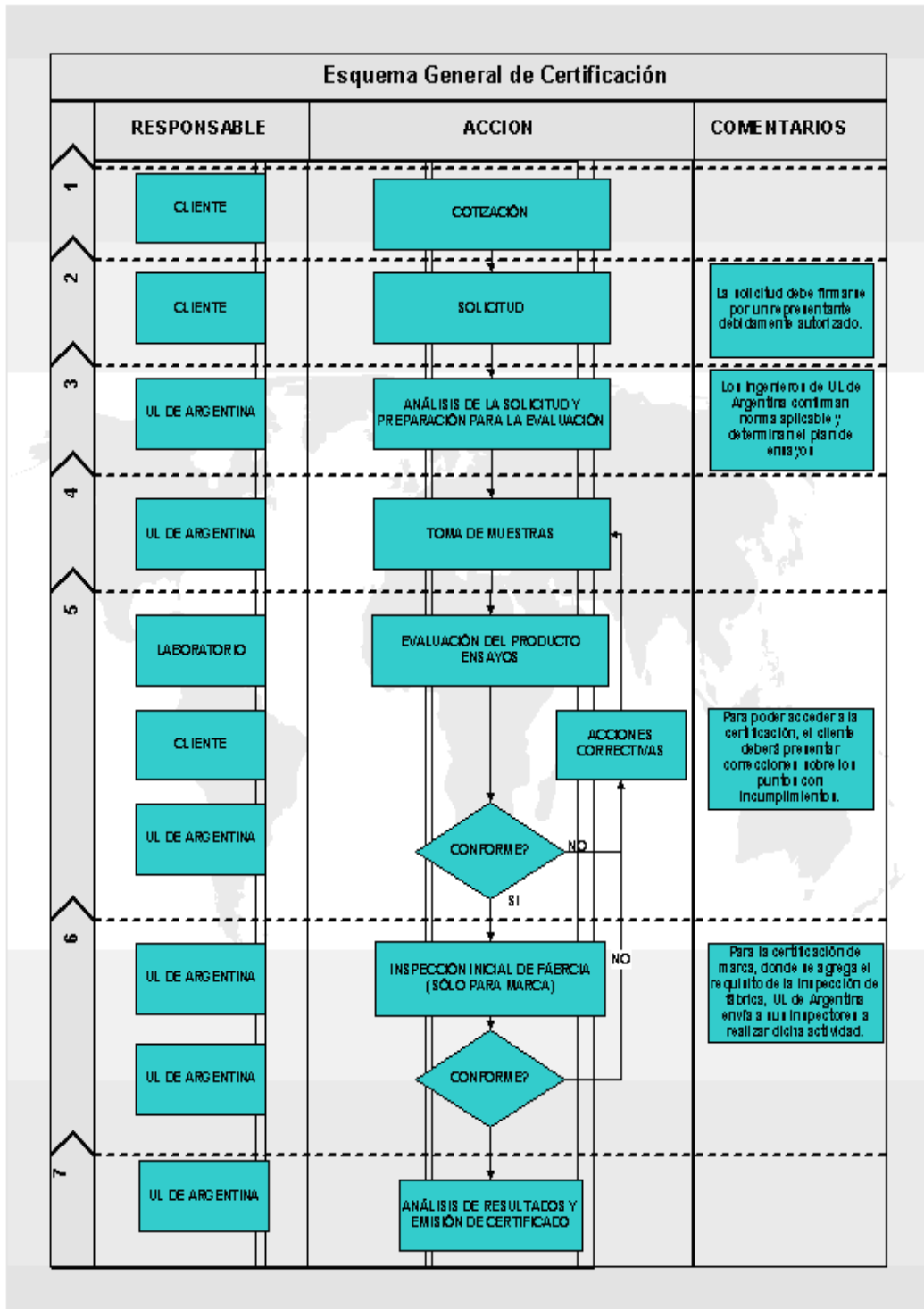
Si durante la realización de los ensayos se detectan incumplimientos, se informa al solicitante para que tome las medidas correctivas pertinentes.

6. Inspección de fábrica inicial

El objeto de la inspección inicial es determinar si la planta es capaz de producir, regularmente, los productos conforme a los requisitos. El elemento esencial de esta actividad es la evaluación del sistema de calidad en producción de la planta.

7. Análisis de resultados y emisión de certificado

El Ingeniero de proyecto analiza los resultados de la evaluación y si el producto está conforme a los requisitos aplicables, emite el Informe Final de Evaluación e inicia la emisión del certificado. Un Revisor calificado participa en nombre del comité de certificación revisando los registros de las actividades realizadas y tomando la decisión final de la certificación.





Mantenimiento de la certificación

A los efectos de mantener activo un certificado de marca emitido por UL, deben llevarse a cabo las siguientes actividades:

- **Inspecciones de seguimiento**

La certificación de marca de conformidad exige la realización de inspecciones periódicas en las plantas de fabricación con el fin de verificar que el fabricante dispone de la capacidad para la fabricación consistente de productos a certificar certificados, y subsiguientemente los mismos continúan cumpliendo con los requerimientos del programa o esquema de certificación, y las especificaciones de seguridad establecidas por las normas de ensayo, legislación argentina vigente y documentos normativos relacionados

Durante la inspección de la planta, el inspector examinará, entre otros, los registros de ensayo y los registros de calibración.

- **Renovación**

En el esquema de certificación de marca deben realizarse verificaciones anuales documentales para darle continuidad a la certificación por un nuevo periodo. Esta actividad se denomina renovación y está arancelada. Como consecuencia de la actividad, puede suceder que por cambios documentales deba emitirse una enmienda al certificado original.

- **Vigilancia de Mercado**

Además de la inspección anual de fábrica de seguimiento, se realizará un ensayo completo de cada certificado.



Cancelación de la Certificación

Además de lo establecido en las normas Guía ISO 27 y Guía ISO/IEC 28 (IRAM 354), UL procederá a la cancelación de la certificación o marca de conformidad si:

- Hay evidencia de falta grave en cumplimiento del uso de la certificación o marca.
- Hay evidencia de faltas en cumplimiento de obligaciones financieras.
- Hay evidencia de falta de medidas adecuadas para levantar una suspensión.
- Por cambios en las normas y correspondiente falta de cumplimiento.
- Por cese de la fabricación.
- Por desvinculación contractual.
- Por decisión del postulante
- Por acuerdo entre el postulante y UL de Argentina.

Suspensión de la certificación o uso de marca

Además de lo establecido en las normas Guía ISO 27 y Guía ISO/IEC 28 (IRAM 354), UL procederá a la suspensión de la certificación o marca si:

- La vigilancia de UL arroja resultados negativos y las Acciones Correctivas no resultan adecuadas o efectivas.
- Modificación del producto certificado, sin aviso previo a UL.
- Modificación del proceso de fabricación que implique modificaciones al producto certificado, sin aviso previo a UL.
- Mal uso de la certificación o marca.
- Disminución de la calidad del producto certificado que afecte la seguridad.
- Cambio de materiales no declarados.
- Dificultades en el uso o accidentes denunciados sobre los productos
- De común acuerdo.

Una Notificación de Suspensión de la Certificación será enviada al postulante, indicando bajo qué condiciones la Suspensión será levantada.

Al final del Periodo de Suspensión, UL efectuará una auditoria para verificar que las causas de la suspensión han sido superadas satisfactoriamente



Extensión del alcance de la Certificación

Una extensión del alcance de certificación está vinculada a un pedido del cliente. El ingeniero de proyecto realiza el análisis para sustentar técnicamente la extensión. Para ello puede requerir:

- Una declaración del cliente
- Realización de toma de muestras,
- Inspección
- Ensayos reducidos o completos
- Otras actividades técnicas que demuestren que los cambios solicitados por el cliente cumplen con los requisitos establecidos del sistema de certificación aplicado en el certificado original

Derechos y Obligaciones

Con el fin de desarrollar las actividades de certificación, tanto el solicitante como UL habrán de obligarse contractualmente a realizar ciertas tareas. Además, ambas partes gozarán de ciertos derechos. A continuación se enuncian los principales derechos del solicitante y de UL. Se entiende que una obligación por parte del solicitante habrá de constituir un derecho para UL, y viceversa.

- En los casos en los que sea necesario, UL llevará a cabo ensayos e inspecciones a través de organismos subcontratados, el solicitante debe ser informado cuando esto suceda.
- Las tarifas de UL corresponden a la actividad en Argentina. Cuando dichas actividades involucren a otras partes del mundo, UL de Argentina S.R.L. las cotizará de acuerdo al costo local de la subsidiaria de UL sobre la base de una tarifa diaria u horaria de tiempo y materiales. En tales casos, los clientes recibirán 2 facturas: una de UL de Argentina S.R.L. (en concepto de actividades de certificación) y otra (en concepto de actividades de inspección) por parte de una filial de UL identificada en la factura.
- Con la autoridad que le confiere el ser propietario de su propio sello, y administrador del sello de seguridad eléctrica –conforme a lo dispuesto por el Gobierno Argentino-, UL de Argentina S.R.L. está facultada para ampliar o limitar el alcance, suspender o cancelar la autorización de uso de los sellos según las condiciones particulares de cada caso.
- UL de Argentina deberá llevar un registro de los certificados y sellos emitidos, y notificar al solicitante y a la Dirección de Comercio Interior.
- UL deberá informar con la debida anticipación la entrada en vigencia de cualesquiera cambios introducidos en su proceso de certificación que impliquen que el solicitante deba modificar, ya sea total o parcialmente, un producto o una familia de productos
- UL deberá notificar de inmediato al solicitante en el caso de que un ensayo resulte insatisfactorio, de modo que el solicitante pueda tomar las medidas correctivas pertinentes. En dicho caso, deberá repetirse únicamente el ensayo insatisfactorio, a menos que las medidas correctivas afecten partes que deban volver a ensayarse.
- El solicitante tiene derecho a apelar controversias, iniciar o entablar demandas cuando tenga fundamentos técnicos y legales valederos frente a decisiones de UL de Argentina S.R.L., en cualquier etapa o instancia del proceso de certificación. El primer paso de este proceso se canalizará a través del Ingeniero a cargo del Proyecto.



- El solicitante tiene derecho a dirigir cualquier queja a UL, quien la registrará y tomará las acciones necesarias para su satisfacción. UL pone a disposición del solicitante un procedimiento de quejas, apelaciones y disputas para resolver cualquier controversia que pueda surgir durante el proceso de certificación.
- El solicitante debe:
 - Llevar un registro de las quejas que reciba de sus clientes en relación con los productos certificados por UL de Argentina S.R.L. o productos similares. El solicitante deberá probar que se están tomando medidas con relación a tales quejas. El solicitante deberá poner estos registros a disposición de UL.
 - Cumplir siempre con las disposiciones pertinentes del programa de certificación
 - Hacer los arreglos necesarios para la realización de la evaluación, incluida la provisión de la documentación para su análisis, el acceso a todas las áreas, los registros (incluidos los informes de las auditorías internas) y al personal a los fines de la evaluación, (por ejemplo ensayos, inspección, evaluación, supervisión, nueva evaluación) y resolución de quejas.
- Declarar que está certificado solamente con respecto al alcance para el que ha sido otorgada la certificación.
- No emplear la certificación de sus productos de modo que desacredite a UL y no hacer ninguna declaración en relación con la certificación de sus productos que éste considere engañosa o no autorizada.
- Esforzarse por asegurar que ningún certificado o informe, ni ninguna parte de éstos, se use en forma indebida. El uso de certificados y sellos en el producto, el embalaje, la publicidad, etc., deberá ser adecuado y no resultar confuso para el público en general. El uso indebido del sello o certificado por parte del solicitante podrá motivar la cancelación de la autorización de uso del sello.
- En caso de suspensión o cancelación de la certificación, interrumpir el uso de todo el material publicitario que contenga cualquier referencia a ella y devolver todo documento de certificación requerido por el organismo de certificación.
- Usar la certificación únicamente para indicar que los productos certificados están en conformidad con las normas especificadas
- Al hacer referencia a la certificación de sus productos en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o avisos publicitarios, cumplir con los requisitos de UL.